

Referencia:	2020/00000319E
Asunto:	ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 14.05.2020

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO, A LAS 9:00 HORAS, EN LA SEDE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

En las dependencias de la Casa Palacio Insular el día 14 de mayo de 2020, siendo las 9:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación, con el artículo 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación de fecha 11 de julio de 2019 en el que se designa al Presidente de la Mesa de Contratación, a la que asisten las personas que se indican a continuación:

PRESIDENTE:

Don Manuel Hernández Cerezo, Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica.

VOCALES:

Doña María del Rosario Sarmiento Pérez (Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio)
Don Antonio Jesús López Valle (Interventor General)

SECRETARIO DE LA MESA:

Don Roberto Chinesta Oliva (Jefe de Servicio de Contratación)

ASISTENCIA TÉCNICA:

Doña Carolina Pardo Sierra (Técnica del Servicio de Contratación)
Don Pablo Gopar de Saá (Jefe de Sección de Obras y Maquinaria)
Don Antonio Kilian Carreño Peña (Jefe del Servicio de Carreteras)

El Sr. Presidente declara abierta la sesión,

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE FECHA 30.04.2020.

El Sr. Presidente de la Mesa de Contratación pregunta a los miembros presentes en la Mesa si están de acuerdo con el borrador del acta de la sesión de fecha 30.04.2020.

El Sr. Presidente propone aprobar el borrador del acta de la sesión de fecha 30.04.2020. Sometida a votación, la Mesa acuerda aprobar con los votos favorables de Don Manuel Hernández Cerezo, Doña María del Rosario Sarmiento Pérez y Don Antonio Jesús López Valle el acta de la sesión de fecha 30.04.2020.

2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE DIECISIETE PROYECTOS DESTINADOS AL SERVICIO DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, DIVIDIDO EN DIECISIETE LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, (EXPT. 2019/000242A). EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS EMPRESAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 16.01.2020 se acordó efectuar propuesta de adjudicación a favor de las siguientes empresas y sus respectivos lotes:

1. Empresa **LC30 CONSULTORES, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.L.**, con CIF.B35937044, los lotes nº 1 y 7.
2. Empresa **CONSULTORÍA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL 3, S.L.P.**, con CIF.B76015221, los lotes nº 2, 3, 8 y 11.
3. Don **CLAUDIO ESPINAZA ARAYA**, con NIF.78837486-H, los lotes nº 4, 9, 10 y 12.
4. Doña **RAQUEL GARCÍA FERRERA**, con NIF.75701386-Z, los lotes 5 y 6.
5. Empresa **GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS E INVERSIONES EN CANARIAS, S.L.U. (GIPIC)**, con CIF.B35632330, lotes 13 y 14.
6. Empresa **TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL S.L.**, con CIF.B14505986, lotes 15, 16 y 17.

Mediante Acuerdo del Consejo del Gobierno Insular de fecha 17.02.2020 se acordó aceptar las referidas propuestas y requerir a las citadas empresas para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, acreditasen el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 de la LCSP y procediesen a la constitución de las respectivas garantías definitivas por los importes equivalentes al 5% de los importes de adjudicación de cada uno de los lotes asignados.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta de los informes emitidos por el Servicio de Contratación de fecha 13.05.2020, que constan en el expediente, respecto de la relación de documentos aportados por las empresas y del informe emitido por el Servicio de Carreteras de fecha 06.04.2020, que consta en el expediente y se incorporan como Anexo I al presente Acta.

1. Empresa **LC30 CONSULTORES, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.L.**, con CIF.B35937044, los lotes nº 1 y 7.

Tras el examen de la documentación en relación con la capacidad de obrar, se observa que el objeto social de la empresa se refiere a "LA INSTALACIÓN, REPARACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN RELACIONADA CON LA INFORMÁTICA, COMPUTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, TELEFONÍA MÓVIL O FIJA, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, COMUNICACIÓN, FORMACIÓN, MULTIMEDIA, HARDWARE Y SOFTWARE, ELEMENTOS Y EQUIPOS INDUSTRIALES EN GENERAL" por lo que la Mesa acuerda requerir a la empresa para que aporte la documentación acreditativa de la vinculación su objeto social con el objeto del contrato

a efectos de verificar que dispone de la capacidad obrar exigida en la cláusula 11.3 del PCAP, habida cuenta de que cumple con el resto de requisitos y que cuenta con la solvencia económica y financiera y técnica requerida para hacer frente a la ejecución del contrato.

Respecto con el resto de documentación, la Mesa no formula observaciones y acuerda por unanimidad, que la citada empresa acredita documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. Empresa GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS E INVERSIONES CANARIAS, S.L.U. (GIPIC), con CIF.B35632330, los lotes nº 13 y 14.

Tras el examen de la documentación, con respecto a la habilitación profesional, se observa que no presenta certificado del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de colegiación por lo que la Mesa acuerda requerirle el documento acreditativo de su inscripción en el citado Colegio.

Respecto con el resto de documentación, la Mesa no formula observaciones y acuerda por unanimidad, que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Doña RAQUEL GARCÍA FERRERA, con NIF.44.716.784-T, los lotes nº 5 y 6.

Tras el examen de la documentación, con respecto al Impuesto de Actividades Económicas, no consta declaración responsable indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto ni indicación de la causa de exención de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11.3, apartado 7.1 a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por lo que la Mesa acuerda requerirle la citada declaración responsable.

Tras el examen de la documentación, con respecto a la habilitación profesional, se observa que no presenta certificado del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de colegiación, por lo que la Mesa acuerda requerirle el documento acreditativo de su inscripción en el citado Colegio.

Respecto con el resto de documentación, la Mesa no formula observaciones y acuerda por unanimidad, que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Empresa CONSULTORÍA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL 3, S.L.P., con CIF.B76015221, los lotes nº 2, 3, 8 y 11.

Tras el examen de la documentación, con respecto a la habilitación profesional, se observa que no presenta certificado del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de colegiación, por lo que la Mesa acuerda requerirle el documento acreditativo de su inscripción en el citado Colegio.

Respecto con el resto de documentación, la Mesa no formula observaciones y acuerda por unanimidad, que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. Don CLAUDIO ESPINAZA ARAYA, con NIF.78837486-H, los lotes nº 4, 9, 10 y 12.

Tras el examen de la documentación, con respecto a la habilitación profesional, se observa que no presenta certificado del Colegio Oficial en vigor, por lo que la Mesa acuerda requerirle el documento acreditativo de su inscripción en el citado Colegio (el certificado aportado es de fecha 13 de agosto de 2019).

Respecto con el resto de documentación, la Mesa no formula observaciones y acuerda por unanimidad, que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Empresa TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL S.L., con CIF.B14505986, lotes 15, 16 y 17.

A la vista del citado informe y examinada la documentación la Mesa advierte, con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, que el certificado expedido inicialmente por la Tesorería del Cabildo de fecha 05.02.2020 tiene carácter negativo, si bien se vuelve a comprobar este extremo por la Tesorería del Cabildo de Fuerteventura, constando en el expediente certificado positivo de fecha 14.05.2020.

La mesa estima que se entiende salvada la circunstancia de que en un momento puntual la empresa no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria, a la vista de la interpretación recogida en la Resolución del TACRC 193/2019, de 1 de marzo, al constar que con fecha 14.05.2020 se ha comprobado por la Tesorería del Cabildo de Fuerteventura que la empresa se encuentra al corriente de todas sus obligaciones, por lo que en el momento de la adjudicación del contrato cumple con este extremo.

Con respecto a la solvencia técnica y habilitación profesional se comprueba que la entidad TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL S.L. con NIF B-14505986, acredita únicamente, mediante los medios aportados, su solvencia económica y financiera, siendo necesario la subsanación de los medios aportados para acreditar su solvencia técnica o profesional y habilitación profesional, conforme a lo señalado en el PCAP, para los LOTES Nº 15, Nº16 y Nº17. Al respecto, sin perjuicio de las observaciones hechas en el punto (1) del informe del servicio de carreteras que se incluye como Anexo, se hace necesaria la acreditación del importe de los honorarios recibidos por la redacción del "Proyecto de electrificación rural "Cerro de las Obejuelas" para poder acreditar su solvencia técnica o profesional, al no alcanzar el valor del año de mayor ejecución el valor mínimo del 70% de las anualidades medias de los contratos para los LOTES Nº15, Nº16 y Nº17. Igualmente, para acreditar su habilitación profesional deberá aportarse certificado colegial u otro documento que acredite colegiación en vigor de los técnicos a adscribir a los contratos.

Respecto con el resto de documentación, la Mesa no formula observaciones y acuerda por unanimidad, que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia, la Mesa de contratación acuerda por unanimidad **conceder un plazo de tres días hábiles** para que las empresas aporten la documentación necesaria al objeto de subsanar las observaciones realizadas por la Mesa, de conformidad con lo exigido en la cláusula 11.3 y el anexo VI

del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y MAQUINARIA, DIVIDIDO EN 5 LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPT. 2019/00037684F). EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS EMPRESAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesiones de fechas 20.02.2020 y 05.03.2020 se acordó efectuar propuesta de adjudicación a favor de las siguientes empresas y sus respectivos lotes:

1. Empresa FINANZAUTO, S.A.U., con CIF. A28006922, los lotes nº 1, 2, 3 y 4.
2. Empresa MAN VEHÍCULOS INDUSTRIALES IMPORTADOR CANARIAS, S.L.U., con CIF: B35678341, el lote nº 5.

Mediante Acuerdos del Consejo del Gobierno Insular de fechas 09.03.2020 y 23.03.2020 se acordó aceptar las referidas propuestas y requerir a las citadas empresas para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, acreditasen el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 y procediesen a la constitución de las respectivas garantías definitivas por los importes equivalentes al 5% de los importes de adjudicación de cada uno de los lotes asignados.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe emitido por el Servicio de Contratación de fecha 13.05.2020, que consta en el expediente, respecto de la relación de documentos aportados por las empresas y del informe emitido por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria de fecha 14.05.2020 que se incorpora como Anexo II a la presente Acta.

A la vista del citado informe y examinada la documentación la Mesa no formula observaciones y acuerda por unanimidad, que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:00 horas.